

PODER LEGISLATIVO

OFICIO: HCE/LVXV/CRNDSCC/081/2025

ASUNTO: Dictamen del Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, a jueves 11 de septiembre de 2025.

DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente de la proposición con **"Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero"**, presentada por la Diputada María Irene Montiel Servín.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen del Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de



Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictaminación de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

- I. En el Capítulo de **"I. Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a **"II. Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario"**, se exponen los motivos y alcance de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.
- III. En el capítulo de **"III. Consideraciones"**, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.

I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de **Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto**

por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada María Irene Montiel Servín.

2. En la misma fecha de la Sesión Ordinaria, referida con anterioridad, la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero turno la citada proposición del Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para sus efectos conducentes, con número de turno **LXIV/1ER/SSP/DPL/0923/2025**.
3. En fecha de 11 de abril de 2025, esta Comisión remitió el turno a las y los diputados integrantes de la misma; de la Proposición con Punto de Acuerdo referida, con número de oficio de entrega: **HCE/LXIV/CRNDSCC/014/2025**.

II. Objetivo y Descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario

La Diputada María Irene Montiel Servín, expone en la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:

***"PRIMERO.** En febrero del 2023 se dio a conocer un informe de la Secretaria del Medio Ambiente de Guerrero donde se confirmó que el ex director del zoológico de Chilpancingo, José Rubén Nava, ordeno servir cuatro cabras enanas del zoológico como platillo fuerte en la fiesta de fin de año del 2023.*

Se reporto también que el referido servidor público cambio cuatro watusis y una cebra por 65 mil pesos para comprar un equipo de radio y una maquina calentadora de leche, de la que se determinó que fue un microondas con un valor de 48 mil pesos.

[...]

Tales actos dieron como motivo la separación de Rubén Nava Noriega del cargo de director del zoológico el 12 de enero de 2023.

***SEGUNDO.** Que el pasado 27 de marzo, el Gobierno del Estado de Guerrero informo de la Toma de Protesta del C. Rommel Francisco Rodríguez como nuevo director del Zoológico "Zoochilpan" de Chilpancingo.*

[...]

TERCERO. El nombramiento del C. Rommel Francisco Rodríguez Zavala ha despertado la molestia de varios sectores de la población, en particular del gremio de médicos veterinarios, biólogos, expertos y profesionales en áreas ambientales, especialistas en flora y fauna, técnicos y sociedad civil, entre otros.

Dichos especialistas rechazaron categóricamente el nombramiento, solicitaron su destitución inmediata como director y exigieron al Gobierno estatal dé a conocer los procesos de selección usados para elegir al referido directo.

[...]

QUINTO. Que la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero, en su anterior artículo 9 Bis y 9 Bis 2, disponen con total claridad tanto los requisitos o el perfil que debe contar, así como el procedimiento para la designación del titular del zoológico.

[...]

Por su parte, el artículo 9 del referido ordenamiento establece en su fracción V, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo del estado la facultad de designar a las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios, dependientes de la administración pública estatal.

Con lo anterior queda de manifiesto que el procedimiento establecido en la Ley de Bienestar Animal del estado de Guerrero dispone que, para la designación del titular de un zoológico, el titular de la SEMAREN debe emitir una convocatoria pública y abierta, dirigida a los profesionales que cumplan el perfil, el cual es contar con título y cedula profesional de México Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia.

La publicidad de la convocatoria deberá ser en al menos 2 periódicos de mayor circulación en el estado, así como en las redes sociales oficiales del gobierno del estado.

Que los requisitos para ser designado director de zoológico son:

- **Poseer título y cedula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia de atención correspondiente;**
- **Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años,**
y
- **Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético.**

Posteriormente a la emisión de la convocatoria, en un plazo no mayor a 30 días, el titular de la SEMAREN presentara al Ejecutivo Estatal una terna con los perfiles profesionales que se registraron y que fueron más destacados para efecto de su designación.

A partir de dicha terna, el Ejecutivo del Estado designara y nombrara a la persona titular del zoológico.

[...]

En Acción Nacional no toleraremos que quienes ocupen cargos del servicio público lo realicen de forma ilegal, mucho menos que las designaciones se hagan violado la ley, en particular en la Ley de Bienestar Animal del estado, es importante que además de cumplir con el procedimiento legalmente establecido, quienes sean designados cumplan a cabalidad el perfil y las condiciones que la propia norma establece, con el fin que el ejercicio del cargo público sea acorde con la función encomendada, en especial en el trato, manejo y cuidado de animales."

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVI, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. La discusión sobre la protección y el bienestar animal en México ha cobrado una relevancia sin precedentes impulsando la necesidad de una reforma profunda a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido la propuesta de modificación a los artículos 3º 4º y 73º con el objetivo de reconocer a los animales como seres sintientes representa un avance fundamental en la concepción ética y jurídica de su relación con los seres humanos. Esta reforma no solo busca elevar el estatus legal de los animales sino también establecer las bases para una mayor velación en su cuidado y condiciones de vida.

La inclusión del concepto de "seres sintientes" en la Carta Magna implica un cambio de paradigma transitando de una visión puramente antropocéntrica a una que reconoce la

capacidad de los animales de experimentar sensaciones emociones y dolor. Esta noción sustentada por la evidencia científica en campos como la neurociencia y la etología que demuestran la complejidad cognitiva y emocional de diversas especies dota de un fundamento ético robusto a la protección animal.

La modificación propuesta al Artículo 3º al integrar la educación en el respeto y cuidado de los animales establecería desde la formación inicial de los ciudadanos una cultura de empatía y responsabilidad hacia otras formas de vida. Esto es crucial para erradicar prácticas de maltrato y fomentar una convivencia armónica basada en el reconocimiento de la dignidad inherente de los animales.

Por su parte la reforma al Artículo 4º sería trascendental al elevar a rango constitucional el derecho a un medio ambiente sano y de manera explícita el deber de garantizar el bienestar de los animales. Esto implicaría la obligación del Estado de implementar políticas públicas y marcos normativos que aseguren condiciones de vida dignas para los animales incluyendo aspectos como alimentación salud espacio adecuado y protección contra el sufrimiento. El reconocimiento de los animales como parte intrínseca del ecosistema y como sujetos de protección jurídica reflejaría una evolución en la concepción de los derechos y responsabilidades de la sociedad.

Finalmente, la adición o modificación al Artículo 73º es esencial para otorgar al Congreso de la Unión facultades expresas para legislar en materia de protección y bienestar animal. Esto permitiría la homologación de criterios y la creación de una legislación nacional robusta y coherente superando la fragmentación actual donde la regulación recae mayormente en el ámbito local.

La armonización legislativa facilitaría la implementación de políticas uniformes la tipificación de delitos contra el bienestar animal y la sanción efectiva de quienes atenten contra su integridad. La imperativa necesidad de una mayor velación en el cuidado de los animales y sus condiciones de vida radica en múltiples factores.

La reforma a los artículos 3º 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seres sintientes no es solo una cuestión de voluntad política sino un imperativo ético social y jurídico. Reconocer la capacidad de los animales para sentir y legislar en consecuencia es un paso fundamental hacia una sociedad más justa compasiva y consciente de su responsabilidad para con todas las formas de vida.

TERCERA. El Decreto Número 840, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, marca un avance significativo al

establecer características específicas para la elección de titulares de zoológicos, bioparques y acuarios en la entidad. Esta modificación legislativa es crucial, particularmente con la reforma al artículo 9 en sus fracciones V y VI y la adición de un artículo 9 Bis.

Específicamente, la fracción V del artículo 9 estipula que la designación de los titulares de zoológicos, bioparques y acuarios dependientes de la administración pública estatal, serán competencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, además de cumplir con los requisitos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

- a) Poseer título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, u otra carrera afín a la de su competencia;
- b) Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años;
- c) Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético.

Para la designación de estos titulares, la ley establece que el proceso deberá realizarse a través de una convocatoria a un proceso de selección. Estas reformas buscan garantizar que la dirección de estos centros recaiga en individuos con la formación, experiencia y ética necesarias para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado, promoviendo así una gestión más responsable y especializada acorde con los principios.

El Artículo 9 Bis, establece un mecanismo de consulta pública para la designación de los titulares de zoológicos, bioparques y acuarios que dependan de la administración pública estatal. Este proceso inicia dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en funciones de una nueva Administración Pública Estatal, cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) debe emitir una convocatoria pública y abierta. Esta convocatoria está dirigida a profesionales como Médicos Veterinarios Zootecnistas, Biólogos o aquellos con carreras afines al cuidado, protección y manejo de fauna silvestre, con el fin de recabar propuestas.

La difusión de esta convocatoria se realizará en al menos dos periódicos de mayor circulación en el estado, así como en radio, televisión o medios electrónicos oficiales. La convocatoria debe especificar los requisitos de elegibilidad, la documentación necesaria para acreditarlos, los plazos de inscripción, el procedimiento de selección, y los términos para la elaboración del dictamen final y la presentación de las propuestas definitivas al titular del Poder Ejecutivo para su designación.

Es importante destacar que la designación de la persona titular no puede exceder los 30 días hábiles desde la expedición de dicha convocatoria. En caso de que la convocatoria sea declarada desierta, el titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de realizar la designación de manera directa dentro de los 10 días hábiles siguientes. Mientras no se efectúe la designación mediante este procedimiento, el servidor público de menor jerarquía inmediato fungirá como encargado de la dirección.

CUARTA. El nombramiento de C. Rommel Francisco Rodríguez como titular del Zoológico Zoolochilpan ha desatado una considerable controversia política entre el gremio de biólogos y veterinarios del Estado de Guerrero, en torno a la designación, dado han manifestado públicamente su preocupación y rechazo. La controversia surge precisamente porque el sector especializado considera que el proceso de selección y el perfil del C. Rommel Francisco Rodríguez podrían no ajustarse a los criterios y requisitos establecidos en la recientemente reformada Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, especialmente tras la entrada en vigor del Decreto Número 840.

Ante el desconocimiento generalizado sobre la forma en que se llevó a cabo el nombramiento del actual titular, se considera pertinente solicitar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado un informe detallado. El objetivo es esclarecer el proceso de elección del C. Rommel Francisco Rodríguez y se pueda verificar si se apegó estrictamente a las nuevas disposiciones del Decreto Número 840, el cual, como se ha expuesto, establece un mecanismo de consulta pública y requisitos específicos de formación académica y experiencia para la designación de los directores de zoológicos, bioparques y acuarios en la entidad. La transparencia en este proceso es fundamental para garantizar la observancia de la ley y, sobre todo, para asegurar que la gestión de un centro tan vital para la conservación y el bienestar animal como el Zoológico Zoolochilpan dirigido por una persona que cuente con el perfil tal como lo marca el Decreto Número 840 que reforma la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, especialmente tras la entrada en vigor del Decreto Número 840.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora, emite un Dictamen favorable, buscando garantizar el estricto apego a la normatividad vigente en los nombramientos de los titulares de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública del Estado de Guerrero.

PODER LEGISLATIVO

Ante el evidente desconocimiento sobre la designación del actual titular del Zoológico Zoochilpan, se estima crucial que el Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, informe ante esta Soberanía, en su calidad de responsable de un Organismo Administrativo Desconcentrado dentro del organigrama de la Secretaría de referencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente la proposición en estudio incorporando algunas modificaciones a los resolutivos sin que con ello se altere el objetivo original de la diputada promovente; en atención a las consideraciones expuestas, por lo que ponemos a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente Dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERA. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, hace el respetuoso y atento exhorto al Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía como fue el procedimiento que se llevó a cabo para la designación del C. Romel Francisco Rodríguez Zavalza como Titular del Zoológico Zoochilpan, ubicado en el municipio Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

SEGUNDA. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias; exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN); a realizar lo conducente, en caso de no apegarse al procedimiento que marca El Decreto Número 840, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Guerrero, el Doctor Ángel Almazán Juárez.

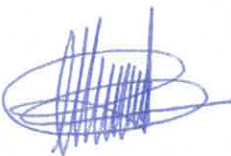
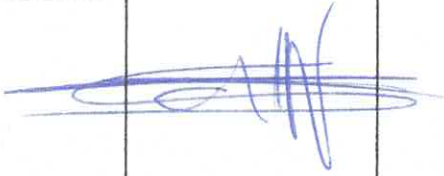
TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Portal Web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación.

Salón de Plenos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo a jueves 11 de septiembre de 2025.

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMATICO

FOTO	NOMBRE	FIRMA		
		POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCIONES
	DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA PRESIDENTA PVEM			
	DIP. PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS SECRETARIO MORENA			
	DIP. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ VOCAL MORENA			
	DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA VOCAL PVEM			
	DIP. MARIA IRENE MONTIEL SERVIN VOCAL PAN			

Hoja de firmas del Dictamen con Punto de Acuerdo por el que Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Ángel Almazán Juárez, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevo a cabo para la designación del Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

